SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que el gestor judicial de la parte actora solicita se fije nuevamente fecha y hora para la diligencia de remate.

Toro Valle, 2 de diciembre de 2020.

LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

REF: Auto Civil No. 239
PROCESO: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS
DEMANDADO: JAIRO ANDRES VASCO HURTADO
RADICACIÓN: 768234089001 2017-00182-00

Toro Valle, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir lo solicitado por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, en relación a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, del bien inmueble objeto de esta Litis.

2.-CONSIDERACIONES:

Como Como quiera que la petición, se ajusta a lo normado en el artículo 448 y Ss. del C.G.P., y está en firme el auto de seguir adelante la ejecución, como también el bien objeto de cautela se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se agotaron cada una de las ritualidades procesales y no se han configurado irregularidades sustanciales que afecten de nulidad lo actuado, se dará por saneado el proceso, hasta esta etapa procesal (Art. 132 ibídem); por lo tanto, se procederá a señalar fecha para la diligencia de remate.

La licitación empezara a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho del bien materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, de propiedad de la parte demandada, el cual se fijó en la suma de $.84.500.000 M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 ibídem.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 ibídem, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate; la publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

3.- R E S U E L V E:

PRIMERO. DECLARAR saneado hasta esta etapa procesal el presente proceso, tal como lo dispone el artículo 132 del C.G.P.

SEGUNDO. SEÑALASE, la hora de las **10:00 a.m. del día 11 de febrero de 2021,** como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del señor JAIRO ANDRES VASCO HURTADO, el cual se detalla a continuación:

"Una CASA de habitación ubicada en el área urbana del municipio de Toro Valle, en la carrera 1 No. 3-46, que mide 5 metros de frente por 40 metros de fondo, cuyos linderos y demás características están contenidas en el la escritura No. 125 del 5 de junio 2015, Notaria de Ovando (Valle), este inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria número 380-24482, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

La licitación empezara a la hora señalada y tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate, deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el derecho de los bienes materia de la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, de la demandada, el cual se fijó en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIETOS PESOS ($84.500.000), M/Cte., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de que trata el artículo 451 del C.G.P.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso, publíquese el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate. La publicación se realizará por una sola vez en uno de los siguientes diarios El Tiempo o El País de amplia circulación en esta localidad, anexando certificado de tradición y libertad del inmueble.

NOTIFIQUESE

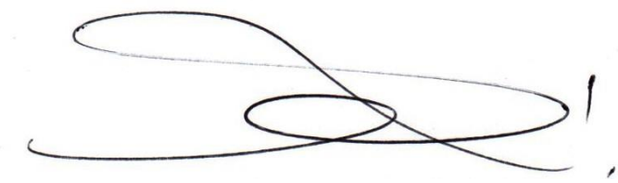

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TORO – VALLE

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 93

SE FIJA HOY 10 de DICIEMBRE de 2020
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario